

Anexo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral

Actuaciones/Servicios*	Calendario de realización (aproximado)	Localización Territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4)	MTAS (*) (cap. 7)	Comunidad Autónoma
Programa de formación específica y subsidiada a las mujeres víctimas de violencia de género para fomentar su inserción laboral.	Durante el ejercicio 2006.	Palencia, Ponferrada (León) y Valladolid.	Por la Comunidad de Castilla y León.	161.783,00		40.446,00
Programas de atención a las mujeres víctimas de violencia de género gestionados a través de entidades privadas sin ánimo de lucro.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León.	24.893,74		6.406,26
Ayudas económicas a las mujeres que han estado en centros de acogida, para favorecer su autonomía e independencia económica.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León.	22.575,00		127.929,00
Servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género a través de los letrados de los Colegios de Abogados de Castilla y León.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León, a través de un Convenio con el Consejo de Abogados de Castilla y León.		223.020,00	95.578,00

(*) Comentario: Del importe total que financia el Estado hay que descontar 133,34 euros de remanentes del ejercicio anterior.

Anexo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral

Actuaciones/Servicios*	Calendario de realización (aproximado)	Localización Territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4)	MTAS (*) (cap. 7)	Comunidad Autónoma
Servicio de apoyo psicológico y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia a través del Teléfono de Información a la mujer.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León.		106.960,00	45.839,96
Programa de intervención terapéutica con mujeres víctimas de violencia de género, como programa específico de asistencia a la mujer.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León.		5.286,38	12.713,62
Programa de formación a los distintos profesionales relacionados con la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León, en colaboración con los distintos sectores profesionales.		20.000,00	80.000,00
Ejecución de obras de reformas en alguno de los centros de acogida, que permita el acceso a los mismos de aquellas mujeres víctimas de violencia que tenga alguna discapacidad.	Durante el ejercicio 2006.	Palencia y Burgos.	Por la Comunidad de Castilla y León.		7.500,00	42.500,00
Programas de información de los recursos de atención a las mujeres y de prevención de la violencia de género.	Durante el ejercicio 2006.	Toda la Comunidad Autónoma.	Por la Comunidad de Castilla y León.		25.844,00	146.449,28

(*) En este apartado se describirá cada actuación y su vinculación con el Diagnóstico de necesidades remitido a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en cumplimiento de la disposición adicional decimotercera de la L.O. 1/2004.

(**) Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma, por Entidad Local o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc.) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.

22331 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana (Consellería de Bienestar Social) para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pro-

cede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana (Consellería de Bienestar Social) para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral

En Madrid, a 16 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (B.O.E. de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable Sra. doña Alicia de Miguel García, Consejera de Bienestar Social, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada por la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, en relación con el Decreto 120/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, facultada para este acto mediante Decreto 120/2003 de 11 de julio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 54 bis b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana,

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinaria implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Segundo.—Que en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, se establece que, con el fin de coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios establecidos en el artículo 19 y garantizar la equidad interterritorial en su implantación, se dotará un Fondo al que podrán acceder las Comunidades Autónomas, de acuerdo con los criterios objetivos que se determinen en la respectiva Conferencia Sectorial.

Por su parte, las Comunidades Autónomas realizarán un diagnóstico conjuntamente con las Administraciones Locales sobre el impacto de la violencia de género en su Comunidad, así como una valoración de necesidades, recursos y servicios necesarios, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral.

Tercero.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, el Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, figura en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para 2006.

Cuarto.—Que la Generalitat tiene asumidas competencias en materia de promoción de la Mujer, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y está interesada en acceder al Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Mujer celebrada el día 6 de abril de 2006.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,

esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como los compromisos financieros resultantes, del Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en funcionamiento los servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la Asistencia Social Integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004.

Estas actuaciones han sido acordadas en base al Diagnóstico elaborado por la Generalitat sobre el impacto de la violencia de género en su territorio, y en el que se contempla, además, una valoración de las necesidades recursos y servicios necesarios para garantizar el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Segunda.—La Generalitat Valenciana desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo.

Tercera.—En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como los compromisos financieros resultantes, del Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a sus aplicaciones presupuestarias 19.08.232B.450 y 19.08.232B.750 para el ejercicio 2006, aportará la cantidad de 507.183,07 euros, con cargo a la primera aplicación, y la cantidad de 941.911,41 euros, con cargo a la segunda, como participación en la realización de actuaciones recogidas en el citado Anexo.

Cuarta.—La Generalitat aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes derivados del desarrollo del conjunto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración y que se relacionan en su Anexo. La Generalitat cofinanciará cada una de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con una aportación mínima del quince por ciento y máxima del ochenta y cinco por ciento del coste de su puesta en marcha.

La aportación de la Generalitat se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria: 16.02.05.0000.323.10.2: 657.567,50 euros.

Aplicación presupuestaria: 16.02.05.0000.323.10.4:

Línea T1329: 711.523,74 euros.

Línea T5337: 77.140,56 euros.

Línea T6371: 38.570,28 euros.

Total: 827.234,58 euros.

Aplicación presupuestaria: 16.02.05.0000.323.10.6: 166.219,70 euros.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Generalitat la cantidad prevista en la cláusula tercera de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de mayo de 2006, por el que se formalizan, para el año 2006, los criterios de distribución, así como los compromisos financieros resultantes, del Fondo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 1/2004 (B.O.E. n.º 313 de 29 de diciembre de 2004).

Sexta.—La Generalitat Valenciana deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar un informe final de evaluación en el que se describan las actuaciones realizadas y se contemplen para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.
- Información económica.
- Grado de ejecución del presupuesto.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración.

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2007, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

Séptima.–Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y otra en representación de la comunidad autónoma.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Consellería de Bienestar Social por la Directora General de la Mujer.

Octava.–En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se

regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Novena.–La duración del convenio de colaboración se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula sexta sobre justificación.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Generalitat ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Décima.–Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Generalitat. Por el contrario, los remanentes de fondos resultantes al finalizar el ejercicio 2006, que se encuentren en poder de la misma, se destinarán a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio 2006 y el sobrante que no estuviera comprometido se reintegrará al Estado.

Undécima.–El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Duodécima.–Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 17 de febrero de 2006 y por el Servicio Jurídico de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat, con fecha 13 de julio de 2006.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.–La Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

Anexo al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral

Actuaciones/Servicios*	Calendario de realización (aproximado)	Localización territorial	Gestión**	Financiación		
				MTAS (cap. 4)	MTAS (cap. 7)	Comunidad Autónoma
Centro Mujer 24 Horas Itinerante.	Anualidad 2006.	Comunidad Valenciana.	Convenio (Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la C.V.).	318.659,75 (43,35 %)		416.503,25 (56,65%)
Adquisición local Centro atención integral a mujeres víctimas de violencia de género (Centro de Emergencia y Centro de Acogida).	Anualidad 2006.	Castellón.	Contrato compraventa (Urbanizadora Vistamar, S.A.).		417.457,66 (85%)	73.669,00 (15%)
Equipamiento local Centro atención integral a mujeres víctimas de violencia de género (Centro de Emergencia y Centro de Acogida).	Anualidad 2006.	Castellón.	Contratación externa.		104.704,14 (85%)	18.477,20 (15%)
Obras y equipamiento Centros Atención Mujer.	Anualidad 2006.	Comunidad Valenciana.	Contratación externa.		419.749,61 (85%)	74.073,50 (15%)
Plazas de nueva creación e incremento precio/plaza día en Centros Servicios Sociales Especializados Mujer.	Anualidad 2006.	Comunidad Valenciana.	Conciertos y Convenios (entidades sin ánimo lucro y entidades locales) Contratación externa.	188.523,32 (15%)		1.068.298,83 (85%)
Total				507.183,07	941.911,41	1.651.021,78

(*) En este apartado se describirá cada actuación y su vinculación con el Diagnóstico de necesidades remitido a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en cumplimiento de la disposición adicional decimotercera de la L.O. 1/2004.

(**) Indicar si la gestión del servicio se va a realizar directamente por la Comunidad Autónoma, por Entidad Local o concertada con otras organizaciones (ONGs, etc.) y, en su caso, indicar cuáles y el instrumento a través del que se va a articular dicha colaboración.